

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. ALCALDÍA 007-2024

APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN “PAC” 2024

ABG. ANABEL LALVAY SEGOVIA
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ISABEL, PROVINCIA DEL AZUAY

CONSIDERANDO:

- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Artículo 01 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben estar constitucionalizadas, en tal virtud, el artículo 288 Ibidem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.
- Que,** el Artículo 76, numeral 7), literal I), de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas”*;
- Que,** el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integren el Sector Público, de conformidad con el Artículo 1 Ibidem, en concordancia con el Artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
- Que,** en la Constitución de la República en el artículo 240 prevé que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas, en tanto, el artículo 253 determina que el alcalde será máxima autoridad

administrativa del gobierno municipal, en relación con lo cual el artículo 59 del

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización define que el: *“Alcalde o alcaldesa. - El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral”.*

- Que,** en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 382, hace mención: *“Principios. - Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, intermediación, buena fe y confianza legítima (...)”.*
- Que,** mediante decreto ejecutivo 1700 de fecha 30 de abril del 2009, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009; el Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RGLOSNCPP, que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la Constitución de la República y a la Ley de la materia;
- Que,** en el Registro Oficial Suplemento 395 del 02 de febrero del 2023, fue reformada la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** a través de la Ley Orgánica para la reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 150 de 29 de diciembre del 2017, se reformaron varios artículos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación Pública, indica: *“(...) Las entidades contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regulan en el Reglamento de la presente Ley (...)”.*
- Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el*

PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...);

- Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina el contenido mínimo del Plan Anual de Contrataciones, con la siguiente información: *"(...) 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. (...)".*
- Que,** según la decimosexta definición del artículo 06 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se debe entender como máxima autoridad de cada institución pública para efectos de la aplicación de la mencionada ley, a quien ejerce la representación legal de la entidad;
- Que,** previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada contratación es fundamental reformar el Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,
- Que,** con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y legales;
- Que,** con fecha 08 de diciembre de 2023, la Abg. ANABEL LALVAY SEGOVIA – ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ISABEL y Abg. Diego Saldaña Ochoa - SECRETARIO GENERAL Y DE CONSEJO DEL GAD SANTA ISABEL, suscriben y emiten la Disposición Final de la “APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ISABEL DEL AÑO 2024”, en el cual hacen mención que: *“entrará en vigencia una vez aprobada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal de Santa Isabel. Cúmplase con las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en lo relativo a la promulgación y publicación de la normativa ...”.*

El Abg. Diego Saldaña Ochoa - SECRETARIO GENERAL Y DE CONSEJO DEL GAD SANTA ISABEL, **CERTIFICA** que, ***“EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL GAD MUNICIPAL DE SANTA ISABEL DEL AÑO 2024”***, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Isabel, en sesión extraordinaria del 28 de noviembre del 2023 y en sesión extraordinaria del 08 de diciembre del 2023, fecha esta última en la que se aprobó definitivamente su texto (...).

*“...ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ISABEL: a los 11 días del mes de diciembre del 2023, siendo las 15h00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado, habiéndose observado el trámite legal para la aprobación del presupuesto del año 2024, se ha emitido de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República. - **SANCIONÓ** el presente presupuesto (...).”*

Que, mediante oficio N° 001-GADMSI-REF.PRES-JRLM-2024, de fecha 09 de enero del 2024, el Ing. Johnny Lalvay Morocho jefe de Presupuesto del Gad Municipal de Santa Isabel y el Econ. Marco Ureña director Financiero del Gad de Santa Isabel, solicitan la aprobación de la reforma presupuestaria de suplemento de crédito al existir el “**CONVENIO DE CONCURRENCIA Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA ELECTRO GENERADORA DEL AUSTRO ELECAUSTRO S.A. Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE SANTA ISABEL, PARA APOYAR A LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABEL PARA LA COMUNIDAD DE MINAS DE HUASCACHACA, CANTON SANTA ISABEL DE LA PROVINCIA DEL AZUAY**”; el mismo que fue suscrito el 06 de diciembre del 2023 y con fecha 28 de diciembre del 2023; ELECAUSTRO acredita en la cuenta del Gad Municipal de Santa Isabel, el primer aporte por el valor de USD 36.901,72; según lo establece en el convenio; dicha aprobación la máxima autoridad del Gad Municipal de Santa Isabel, lo realiza mediante sumilla y firma en el mismo documento.

Que, mediante oficio N° OFICIO No. 01-GADMSI-CP-LSC-2024, de fecha 15 de enero del 2024, la Mgtr. Lizbeth Sánchez Cuenca y la Ing. Mariuxi Rivas Tapia, Técnicas de Compras Públicas del GAD Municipal de Santa Isabel, solicita la aprobación y autorización para subir el PAC 2024 al Portal Institucional de Contratación Pública y elaborar la respectiva resolución.

En uso de las facultades que le confiere al artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación 2024 (PAC) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Isabel, conforme al cuadro anexo a la presente resolución.

Art. 2.- Disponer a la unidad de compras públicas que proceda con la respectiva publicación del Plan Anual de Contratación Pública (PAC) en la página del portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec.



Art. 3.- Oficiese y encárguese a la encargada de la Unidad de Compras Públicas, Directores Departamentales y demás dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Isabel, cada uno en el ámbito de sus competencias el registro y publicación del Plan Anual de Contratación PAC 2024.

Art. 4.- La presente resolución entrara en vigencia, a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el portal de Compras Públicas y en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Isabel.

Dado y firmado en el cantón de Santa Isabel, en el despacho de alcaldía del GAD Municipal a los 15 días del mes de enero de 2024.

ABG. ANABEL LALVAY SEGOVIA
ALCALDE
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ISABEL